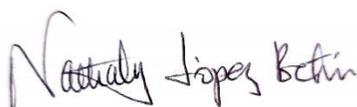


CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que **NO** existe embargo de remanentes o concurrencia de embargo a favor de alguna dependencia judicial o administrativa. A Despacho para proveer.



Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 de abril de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 004 2019 00449 00
DEMANDANTE	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MANASES LAMUS CORDERO
ASUNTO	TERMINA POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA
AUTO INTERLOCUTORIO	1071VH

Cumplido el requerimiento efectuado por el despacho mediante auto 799VH de fecha 29 de marzo de 2022 y en vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**, el proceso ejecutivo instaurado por **ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 8909039370**, en contra de **MANASES LAMUS CORDERO C.C. N° 71777898**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar la siguiente medida cautelar:

- El embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° **001-1256481** y **001-1256501** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, de propiedad de **MANASES LAMUS CORDERO C.C. N° 71777898**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 2379 de fecha 02/12/2019, por la

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



secretaría del Juzgado 04 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.
Oficiese

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, con la constancia de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora, quedando vigente la obligación en ellos incorporada.

CUARTO: Una vez notificado y ejecutoriado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

